



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA
RADICACION: 2019-00076

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 221

Solicita en escrito anterior el endosatario en procuración y demandante, la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo cual siendo procedente al tenor del Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1º.- ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION tal como lo solicita la parte demandante a través de su apoderada judicial, facultada para recibir como de autos se desprende.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento del embargo y secuestro recaído sobre los bienes propiedad de la parte demandada. Líbrese el respectivo oficio.

3º.-A costa de la parte demandada, desglóse los títulos valores presentados como base de recaudo con la constancia de SU PAGO TOTAL.

4º.- ORDENAR al ejecutante el pago del arancel judicial generado en el proceso de la referencia y que trata el artículo 7 de la Ley 1394 de 2010, por valor de \$ 3.885.076,34 pesos.

Pago que deberá hacerse oportunamente mediante deposito judicial del Banco Agrario No. 3-0820-000632-5 (Código de convenio 13472). Igualmente se advierte al demandante, que ejecutoriada esta providencia sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia autentica de la misma, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia que presta merito ejecutivo.

5º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

6º.- Cumplido que sea todo lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **13 DE MAYO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **76**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario